



REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 06
de octubre de 2015

Oficina del Abogado General



REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No.56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015.



ÍNDICE

	PÁG.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II	
DE LAS CUOTAS Y COBROS	4
CAPITULO III	
DE LA COMISIÓN DE CUOTAS Y COBROS	7
TRANSITORIOS	8





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como una Institución Pública de Educación Superior, garantiza su operación mediante el subsidio que los gobiernos federal y estatal le destinan para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, como son impartir educación superior, desarrollar programas de investigación científica, tecnológica, humanística, de vinculación y de difusión cultural; con el objetivo de dar respuesta a las distintas problemáticas que se presentan en nuestro Estado, la región y el país.

Por ello, los recursos que recibe de los gobiernos federal y estatal resultan indispensables para cumplir con sus fines básicos, pero adicionalmente requiere diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener la educación de calidad, pertinente y de inclusión social que el Estado, la región y el país requieren; es por ello que se necesita de una mayor participación económica de los estudiantes, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de la vida universitaria.

En este contexto, se elabora este documento para establecer las bases y criterios que habrán de regular las cuotas y cobros por los diversos servicios que presta la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Planes de Desarrollo Institucional 2012-2016 y Estratégico de Desarrollo 2006-2016, en cuyas líneas estratégicas se señalan la necesidad de optimizar los recursos, planear las finanzas, transparentar el ejercicio del gasto y revisar la normatividad que debe ser integral, actualizada, suficiente y disponible para toda la comunidad universitaria, así como brindar los lineamientos para complementar la administración de los ingresos universitarios.

UJAT

Oficina del Abogado General



REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No.56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015.



REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación general para toda la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 2. El objeto primordial de este reglamento, es establecer las cuotas y cobros que por servicios diversos proporciona la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la realización de sus funciones y a quien, para efectos de este documento, se le denominará indistintamente "la Universidad".

**CAPITULO II
DE LAS CUOTAS Y COBROS**

Artículo 3. Las cuotas que el presente reglamento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de la Universidad, quienes deberán extender el comprobante respectivo.

Artículo 4. No podrá darse trámite a ningún servicio o concepto por el cual se tenga que cubrir alguna de las cuotas referidas en este ordenamiento, sin que el solicitante presente el comprobante de pago respectivo adjunto a su solicitud.

Artículo 5. Las cuotas que la Universidad cobrará por los servicios escolares que presta a nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, serán de manera enunciativa las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO
CI00031	INSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 2,895.00
CI00032	INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE LICENCIATURA	\$ 860.00
CI00034	REINSCRIPCIÓN ANUAL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 28.00
CI00036	COLEGIATURA ANUAL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 111.00
CI00044	REINSCRIPCIÓN CICLO CORTO	\$ 80.00
CI00045	INSCRIPCIÓN CURSOS DE REGULARIZACIÓN	\$ 83.00
CI00173	EXAMEN ESPECIAL POR ASIGNATURA	\$ 55.00



**REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No.56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015.



CI00174	EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA	\$ 40.00
CI00175	EXAMEN DE COMPETENCIA POR ASIGNATURA	\$ 166.00
CI00176	EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA POR ASIGNATURA	\$ 83.00
CI00205	EXAMEN PROFESIONAL NIVEL TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 345.00
CI00206	EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	\$ 551.00
CI00207	EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRÍA	\$ 551.00
CI00208	EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTORADO	\$ 551.00
CI00209	CERTIFICACIÓN DE TÍTULO, DIPLOMA, GRADO O ACTA DE EXAMEN	\$ 179.00
CI00210	FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS	\$ 22.00
CI00211	CERTIFICADO DE ESTUDIO DE BACHILLERATO POR AÑO	\$ 223.00
CI00212	CARGA HORARIA	\$ 116.00
CI00213	VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE CERTIFICADO Y TÍTULO	\$ 116.00
CI00215	CERTIFICADO DE ESTUDIOS POR AÑO DE ESPECIALIDAD	\$ 231.00
CI00216	CERTIFICADO DE ESTUDIOS NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 689.00
CI00509	CONSTANCIA CERTIFICADA DE ESTUDIOS CEDA CELE	\$ 231.00
CI00515	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 68.00
CI00517	EXPEDICIÓN DE TÍTULO NIVEL TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$ 689.00
CI00518	EXPEDICIÓN DE TÍTULO NIVEL LICENCIATURA	\$ 689.00
CI00519	EXPEDICIÓN DE DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	\$ 1,378.00
CI00520	EXPEDICIÓN DE GRADO DE MAESTRÍA	\$ 1,378.00
CI00521	EXPEDICIÓN DE GRADO DE DOCTORADO	\$ 1,378.00
CI00522	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 68.00
CI00523	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CREDENCIAL	\$ 68.00
CI00524	REVISIÓN DE ESTUDIOS NIVEL TECNICO Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$ 68.00
CI00525	REVISIÓN DE ESTUDIOS NIVEL LICENCIATURA	\$ 68.00
CI00526	CONSTANCIA PARA GASTOS DE PASANTÍA	\$ 55.00
CI00527	REVISIÓN DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD	\$ 139.00
CI00528	REVISIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	\$ 139.00
CI00529	REVISIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	\$ 139.00
CI00532	EQUIVALENCIA POR ASIGNATURA UNIVERSIDAD PRIVADA	\$ 276.00
CI00533	EQUIVALENCIA POR ASIGNATURA UNIVERSIDAD PÚBLICA	\$ 240.00
CI00534	REVALIDACIÓN POR ASIGNATURA	\$ 276.00
CI00540	SERVICIO UJAT CÉDULA PARA NIVEL TÉCNICO	\$ 602.00
CI00541	SERVICIO UJAT CÉDULA PROFESIONAL PARA NIVEL ESPECIALIDAD	\$ 1,203.00



**REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No.56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015.



CI00542	SERVICIO UJAT CÉDULA PARA NIVEL LICENCIATURA	\$ 1,203.00
CI00543	SERVICIO UJAT CÉDULA PARA NIVEL MAESTRÍA	\$ 1,203.00
CI00544	SERVICIO UJAT CÉDULA PARA NIVEL DOCTORADO	\$ 1,203.00
CI00545	SERVICIO UJAT CÉDULA PARA NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$ 602.00
CI00548	SERVICIO UJAT DUPLICADO DE CÉDULA	\$ 602.00
CI00549	PAGO DE JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL LICENCIATURA	\$ 345.00
CI00550	PAGO DE JURADO DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD	\$ 551.00
CI00551	PAGO DE JURADO DE EXAMEN DE GRADO MAESTRÍA	\$ 551.00
CI00552	PAGO DE JURADO DE EXAMEN DE GRADO DE DOCTORADO	\$ 551.00
CI00553	TIRA DE MATERIAS	\$ 22.00
CI00554	DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS POR BAJA DEFINITIVA	\$ 116.00
CI00556	CONTRASEÑA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES	\$ 21.00
CI00557	AJUSTE DE PLAN	\$ 116.00
CI00558	REINGRESO DE ALUMNOS CON BAJA	\$ 116.00
CI00559	SOLICITUD DE PERMUTA (CAMBIO DE TURNO)	\$ 34.00
CI00560	ESTUDIO PREVIO PARA INGRESO POR EQUIVALENCIA	\$ 347.00
CI00561	DUPLICADO DE COMPROBANTE DE EXAMEN DE SELECCIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 34.00
CI00669	ANÁLISIS CLÍNICOS DE LA UNIVERSIDAD NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA	\$ 221.00
CI00797	CERTIFICADO DE ESTUDIOS ENFERMERÍA NIVEL TÉCNICO	\$ 414.00
CI00813	CERTIFICADO DE ESTUDIO POR AÑO DE MAESTRÍA	\$ 231.00
CI00814	CERTIFICADO DE ESTUDIOS POR AÑO DE DOCTORADO	\$ 231.00
CI00816	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO UJAT	\$ 22.00
CI00817	SERVICIO UJAT RESGUARDO DE DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS	\$ 278.00
CI01066	REINSCRIPCIÓN SEMESTRAL	\$ 26.00
CI01067	COLEGIATURA SEMESTRAL	\$ 103.00
CI01273	PAGO DE JURADO DE EXAMEN NIVEL TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$ 345.00
CI01274	EXAMEN DE TITULACIÓN NIVEL TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	\$ 345.00

Artículo 6. Las cuotas estipuladas en el artículo anterior del presente reglamento, se incrementarán en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo general determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, o en su caso a la medida que sustituya a este indicador de referencia.



Artículo 7. Para que la Universidad expida un título, certificado o constancia de estudios, o bien, realice los trámites de reinscripción o baja definitiva, el alumno deberá cubrir previamente la totalidad del adeudo que haya acumulado con la Institución, además de los pagos señalados en el Reglamento del Sistema Bibliotecario y del Reglamento General de los Centros de Cómputo.

Artículo 8. El cobro por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura de los programas de estudio de posgrado; cursos de idiomas, de actualización y de capacitación, diplomados, talleres; servicios de cómputo, servicios del sistema de educación a distancia, servicios del sistema bibliotecario y otros análogos, se determinarán de acuerdo a las cuotas de recuperación fijadas por los Consejos Divisionales de las Divisiones Académicas; así como por cada una de las dependencias que forman parte de esta Universidad.

Artículo 9. La Comisión de Cuotas y Cobros será la instancia autorizada para recibir por escrito las notificaciones de las cuotas y cobros señaladas en el artículo anterior, incluyendo la justificación de la creación o modificación de las cuotas.

Artículo 10. Los costos de reproducción o copiado de la información que sea requerida a esta Universidad, a través de solicitudes de información, serán determinadas por la Unidad de Acceso a la Información de la Universidad, de acuerdo a la normatividad que en su caso aplique.

Artículo 11. Las cuotas del examen de admisión de nuevo ingreso a nivel técnico superior universitario y licenciatura, serán determinadas por la Comisión de Cuotas y Cobros con base a los costos establecidos por el organismo que aplica el examen en cita.

Artículo 12. Los cobros realizados por cualquiera de los conceptos señalados en este reglamento, en ningún caso estarán sujetos a devolución.

CAPITULO III DE LA COMISIÓN DE CUOTAS Y COBROS

Artículo 13. La Comisión de Cuotas y Cobros es el Órgano Colegiado encargado de autorizar y en su caso validar las cuotas y cobros que las dependencias universitarias propongan a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14. La Comisión de Cuotas y Cobros estará integrada por:

- I. Presidente de la Comisión.- El Rector;
- II. Secretario de la Comisión.- El Secretario de Finanzas;
- III. Primer Vocal.- El Abogado General;



REGlamento GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Publicado en la Gaceta Juchimán en el
Año IV. No.56. Suplemento 03. 30 de octubre de 2015.



- IV. Segundo Vocal.- El Secretario de los Servicios Académicos;
- V. Tercer Vocal.- El Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- VI. Cuarto Vocal.- El Secretario de los Servicios Administrativos;
- VII. Quinto Vocal.- El Contralor General;
- VIII. Sexto Vocal.- Un representante del Colegio de Directores;
- IX. Séptimo Vocal.- El Director de Ingresos; y
- X. Demás funcionarios universitarios que tenga a bien la Comisión designar.

Artículo 15. La Comisión de Cuotas y Cobros tendrá como facultades las siguientes:

- I. Revisar y autorizar las cuotas y cobros que propongan las dependencias de la administración central;
- II. Validar las cuotas y cobros que hayan aprobado los Consejos Divisionales;
- III. Enviar el dictamen correspondiente a la Secretaría de Finanzas, incluyendo la justificación de la creación o modificación de las cuotas y cobros, para su registro y aplicación; y
- IV. Resolver todo lo no previsto en el presente reglamento.

Artículo 16. La interpretación del presente reglamento estará a cargo del Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicado en la Gaceta Juchimán el 30 de mayo de 2008.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de octubre de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO
GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

L.C.P. Marina Morejo Tejero
Secretaria de Finanzas

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra
Directora General de Planeación y
Evaluación Institucional

M.A. Francisco Javier Jiménez Tecillo
Director de Tecnologías de Información e
Innovación

M.A.E.E. Carolina González Constantino
Directora de Servicios Escolares

Dr. Stefal Louis Arriaga Weiss
Director de Posgrado

M.A. María de la Cruz Baeza Priego
Directora de Ingresos

M. en C. Teresa Ramón Frías
Directora de la División Académica
Multidisciplinaria de Comalcalco

M. en C. Rosa Martha Padrón López
Directora de la División Académica de
Ciencias Biológicas

M.A.T.I. Eduardo Cruces Gutiérrez
Director de la División Académica de
Informática y Sistemas

M.F. Lenin Martínez Pérez
Director de la División Académica de
Ciencias Económico Administrativas

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca

Jefe del Departamento de Estudios Normativos y Legislación Universitaria